



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 347 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 07 DE OCTUBRE DE 2010

VENCE: 07 DE OCTUBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E-4
ubicado en SANTA ESTER
población JUAN DE DIOS GUAJARDO
PROPIETARIO JOSÉ ALBERTO MONTIEL OJEDA
domiciliado en OSORNO calle SANTA ESTER
ARQUITECTO CARMEN REYES SAEZ
N° patente profesional 3-1322
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR HECTOR OLIVA ZUÑIGA
N° patente profesional 9-11721
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 3060-2

VIVIENDA
presupuesto \$ 4.048.736.-
N° 640
Sector (ZONA H-3)
R.U.T N° 6.855.125-0
N° 640
domicilio LE MANS N° 1672, OSORNO
RUT N° 13.315.695-K
domicilio
RUT N°
domicilio ISLA MOCHA N° 2523, OSORNO
RUT N° 10.658.284-K
RUT N°
Superficie terreno 155,27 M².

Derechos municipales \$60.731.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	38,66 M² (Primera Etapa)
2° piso	18,35 M² (Segunda Etapa)
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	57,01 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

DOM/ESP/VSH




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una vivienda, compuesta de dos niveles, de materialidad en madera, la que se desarrollará en dos etapas, de propiedad del Sr(a). **JOSE MONTIEL OJEDA**, ubicada en calle **SANTA ESTER N° 640**, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

1° Nivel : 38,66 M² (Primera Etapa)

2° Nivel : 18,35 M² (Segunda Etapa)

TOTAL : 57,01 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 130 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010**.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/VSH